



Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 28 de diciembre de 2017, por la que se acepta la renuncia de PRISMA GABINETE DE DISEÑO, S.L y se adjudica a VEGA INDUSTRIA BOLSERA, S.L, el suministro de bolsas del contrato «Suministro de regalos institucionales». (Expte. B5003/2017/11)

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 30 de noviembre de 2017, se inició el expediente para la contratación de «Suministro de regalos institucionales», y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 15.488,00 €, IVA incluido, y plazo de ejecución de 45 días como máximo a partir de su adjudicación.

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en la página web de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado, indicándose que se puede presentar oferta sólo para uno o para varios tipos de obsequios, ya que se adjudicarán por separado cada uno de ellos. Transcurrido el mismo, se recibieron proposiciones de las siguientes empresas:

Editorial Deusto, S.A.
Sociedad Cooperativa Industrial Serigráfica de Asturias - Scise
Prisma Gabinete de Diseño, S.L.
Tresalia Comunicación, S.L.
Vega Industria Bolsera, S.L.

Tercero.- A la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe del Jefe de Gabinete de la Presidencia, por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 18 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de la siguiente manera:

1. Los bolígrafos con logotipo, a favor de la empresa **PRISMA GABINETE DE DISEÑO, S.L.**, con CIF B33544560 y disponer a su favor el gasto por importe de **1.896,07 €**, IVA incluido. El plazo máximo de entrega será de 10 días hábiles desde la adjudicación del contrato.
2. Las bolsas, a favor de la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL SERIGRÁFICA DE ASTURIAS-SCISE**, con CIF F33614371 y disponer el gasto por importe **3.569,50 €**, IVA incluido. El plazo máximo de entrega será de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato
3. Los blocs de notas, a favor de la empresa **PRISMA GABINETE DE DISEÑO, S.L.**, con CIF B33544560 y disponer a su favor el gasto por importe de **3.819,97 €**, IVA incluido. El plazo máximo de entrega será de 10 días hábiles desde la adjudicación del contrato.



Junta General
del Principado de Asturias

Cuarto.- Notificada la Resolución a los adjudicatarios y al resto de los licitadores, el 19 de diciembre de 2017, don Germán Argüello, en representación de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL SERIGRÁFICA DE ASTURIAS-SCISE, comunica la renuncia a la adjudicación, "debido a un error en la presentación de la oferta (el precio de las bolsas corresponde a los blocs de notas y viceversa)".

Quinto.- Por Resolución de 18 de diciembre de 2017, se acepta la renuncia de SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL SERIGRÁFICA DE ASTURIAS-SCISE y se adjudica a PRISMA GABINETE DE DISEÑO, S.L. el suministro de bolsas del contrato «Suministro de regalos institucionales».

Sexto.- Notificada la Resolución a los adjudicatarios y al resto de los licitadores, el 27 de diciembre de 2017, don Javier Menéndez Fernández, en representación de la empresa PRISMA GABINETE DE DISEÑO, S.L., comunica la renuncia a la adjudicación, "debido a un error en el presupuesto de fábrica que no estaba contemplado el marcaje a 1 color en la bolsa".

Séptimo.- En el informe del Jefe de Gabinete que sirvió de base para la Resolución de adjudicación, se procedió a la valoración de ofertas en atención a los criterios de valoración señalados en la invitación, quedando clasificadas en orden a los puntos otorgados en cada uno de los apartados. Ante la renuncia del adjudicatario, procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), adjudicar el contrato a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, que en el presente caso es la empresa VEGA INDUSTRIA BOLSERIA, S.L., con CIF B74028812, por importe de 7.381,00 €, IVA incluido.

Octavo.- Con fecha 28 de diciembre de 2017 el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, reduciéndose la tramitación del expediente a la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del



Junta General
del Principado de Asturias

Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

Quinto.- El artículo 84 el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula los supuestos en que las proposiciones deben ser desechadas. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala (Resolución 985/2015 de 23 de octubre) "que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, "está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aceptar la renuncia a la adjudicación del contrato de suministro de bolsas, formulada por **PRISMA GABINETE DE DISEÑO, S.L.**

Segundo.- Adjudicar el contrato del suministro de bolsas a favor de la empresa **VEGA INDUSTRIA BOLSERA, S.L., con CIF B74028812,,** y disponer a su favor el gasto por importe de 7.381,00 €, IVA incluido. El **plazo máximo de entrega** será de 30 días hábiles desde la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos



Junta General
del Principado de Asturias

meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 28 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 29 de junio de 2015: Boletín Oficial de la Junta General X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015)



Pedro Sanjurjo González